



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 21 DE MARZO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bolbaite (Valencia), a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, los señores expresados que integran la mayoría absoluta de sus miembros de derecho, para celebrar Sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 21:30 horas la Sra. Alcaldesa declaró abierto el acto.

ASISTENTES

PRESIDENTA

D^a CAROLINA MAS MONTEAGUDO (PSOE)

CONCEJALES

D. JOSE ANTONIO FERRER SORNOSA (PSOE)
D. M^a DOLORES ALBIÑANA MONTEAGUDO (PSOE)
D. M^a AMPARO MERLOS PEÑA (PSOE)
D^a. M^a CARMEN NOVELLA CARRIÓN (PP)
D^a YOLANDA GARCIA POLOP (PP)
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA ESTARLICH (PSOE)
D. JOSE JOAQUÍN SERRANO NOVELLA (PP)
D^a. M^a BELÉN PASCUAL PARDO (PP)

SECRETARIA-INTERVENTORA.

D^{ÑA} ROSALINDA MOLLÁ GARZÓN

Abierta la Sesión y declarada pública, se procede a tratar el Orden del Día que es como sigue:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, la Sra. Presidenta preguntó si algún miembro tenía que formular alguna observación a las actas de Sesiones anteriores, que habían sido distribuidas junto con la convocatoria de la que ahora se celebra.

1.1.- Sesión Ordinaria de 17 de enero de 2018

No manifestando ninguna observación a la misma, es aprobada por Unanimidad de sus asistentes.

1.2.- Sesión Extraordinaria de 27 de febrero de 2018



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

No manifestando ninguna observación a la misma, es aprobada por Unanimidad de sus asistentes.

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53.1 en relación con el 42, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dio cuenta de las Resoluciones de la Sra. Presidenta desde el nº 5/2018 al nº 44/2018.

05/2018	11/01/2018	Aprobación memoria para la obra "Reparación pavimentos en el cementerio municipal" -IFS 217
06/2018	15/01/2018	Autorización vado minusválido a favor de Isabel Gómez
07/2018	15/01/2018	Por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo de ayuda a domicilio
08/2018	16/01/2018	Concesión inhumación restos de M ^a Herrándiz Cisneros y exhumación familiares
09/2018	16/01/2018	Aprobación anteproyecto para la remodelación campo de futbol 7 de tierra en campo de futbol 7 de césped.
10/2018	16/01/2018	Adjudicación Aprovechamiento Pastos 2018
11/2018	16/01/2018	Adjudicación Aprovechamiento Apícolas 2018
12/2018	18/01/2018	Concesión licencia de obras en C/ Valencia nº 6
13/2018	19/01/2018	Concesión tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad a D. José Sanchis Balaguer
14/2018	19/01/2018	Concesión inhumación restos de Antonio Guarner Hernández y exhumación familiares
15/2018	24/01/2018	Aprobación presupuesto para restauración imagen de Santa Bárbara
16/2018	25/01/2018	Aprobación Prórroga del Presupuesto del Ejercicio 2018
17/2018	29/01/2018	Adquisición nicho nº 85, tramada 5 ^a , zona I, a favor Joaquín Serrano Monteagudo
18/2018	29/01/2018	Concesión inhumación restos de Victoria Tomás Tomás
19/2018	29/01/2018	Por el que se resuelve la contratación de un Arquitecto Técnico
20/2018	29/01/2018	Por el que se resuelve la contratación de un Ingeniero Industrial
21/2018	29/01/2018	Por el que se resuelve la contratación de un Ingeniero Técnico Forestal
22/2018	31/01/2018	Pagos mes enero
23/2018	31/01/2018	Reconocimiento de derecho individual de naturaleza económica por servicios prestados
24/2018	01/02/2018	Por el que resuelve la contratación de un auxiliar de ayuda a domicilio
25/2018	02/02/2018	Requerimiento deuda "Liquidación definitiva de la Unidad de ejecución La Fonteta
26/2018	06/02/2018	Concesión vado permanente en C/ Santa Bárbara nº 16
27/2018	07/02/2018	Baja tasa de basura de vivienda sita en C/ Santa Cecilia nº 5



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

28/2018	13/02/2018	Liquidación cesión recaudación Tasa por Aprovechamiento de Instalaciones y Servicios Públicos de la zona recreativa del Río de Bolbaite a los Festeros 2018
29/2018	16/02/2018	Adjudicación de la obra "Repavimentación Avda Catorce, C/ San Francisco y C/ San Vicente"
30/2018	19/02/2018	Licencia de segregación Av. Del Oeste nº 18
31/2018	26/02/2018	Concesión Ayuda Bebé a Inmaculada Carbonell Albuxiech
32/2018	26/02/2018	Concesión inhumación restos de José Serrano Cisneros y exhumación familiares
33/2018	27/02/2018	Delegación en concejal para la celebración de matrimonio
34/2018	28/02/2018	Pagos mes febrero
35/2018	01/03/2018	Adquisición NICHOS Nº 86, TRAMADA 2ª, ZONA I, a favor de Carmen Albuxiech Albuxiech
36/2018	01/03/2018	Concesión inhumación restos de Nicasio Varea Giner
37/2018	05/03/2018	Aprobación Plan de seguridad y salud para la obra "Repavimentación Avda catorce, C/ San Francisco y C/ San Vicente (IFS 2017)
38/2018	07/03/2018	Liquidación Presupuesto 2017
39/2018	13/03/2018	Modificación de Crédito nº 01 por Generación de Ingresos
40/2018	13/03/2018	Concesión vado permanente en Av. Del Catorce 23
41/2018	13/03/2018	Baja vado permanente C/ Calvario nº 55
42/2018	13/03/2018	Adjudicación obra "Rehabilitación Integral energética y de accesibilidad del Consistorio de Bolbaite"
43/2018	13/03/2018	Concesión Ayuda Bebé a Mª Dolores Albiñana Monteagudo
44/2018	14/03/2018	Concesión licencia 1ª ocupación vivienda sita en Av. del Catorce nº 23

3. HACIENDA LOCAL.

3.1 APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO Y SERVICIOS AL CASTILLO DE BOLBAITE

Vista la Propuesta de Acuerdo que presenta al Pleno la Sra. Alcaldesa-Presidenta cuyo literal es el siguiente:

" En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente, y propone al Pleno de la Corporación, órgano competente para el establecimiento de las Tasas, de conformidad con el art. 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la adopción del siguiente

*Propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:***



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de la Ordenanza reguladora de utilización del acceso y servicios al Castillo de Bolbaite, cuyo literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO Y SERVICIOS AL CASTILLO DE BOLBAITE.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de instalaciones polideportivas, piscinas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la norma citada.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El acceso-visita al Castillo.
- b) La utilización-reserva de los espacios disponibles.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones (para el caso de las visitas guiadas).

ARTÍCULO 3.- DEVENGO.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa o, en caso de reserva de los espacios disponibles, desde la reserva del mismo

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse el precio público.

ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la la entrada, así como la utilización de los espacios disponibles para el caso de reservas de los mismos.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por la entrada personal al Castillo:

Número 1. De personas mayores de 8 años y menores de 16 años... 0,50 €/persona
Número 2. De personas mayores de 16 años..... 1,00 €/persona
Número 3. De Entrada en grupo (grupos de más de 20).....0,50 €/persona

Epígrafe segundo. Por la utilización de los espacios:



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

1. Por la utilización para reportajes fotográficos y grabaciones:

1.1. Por reportaje de fotos: (bodas, comuniones, festeros, falleros, moros y cristianos, y análogos) 15 €

1.2. Por reportajes promocionales:

1.2.1. Por utilización de todo el edificio para reportajes fotográficos que publiciten algún producto o servicio con fines comerciales por parte de una empresa:

1.3.1.1. Cuatro horas 300 €

1.3.1.2. Más de cuatro horas 500 €

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN

Los usuarios de servicios de visita satisfarán la tasa a la entrada del recinto.

Los usuarios para reservas satisfarán la tasa previa autorización y confirmación de reserva en las dependencias del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Disfrutarán de un 100% de bonificación en la cuota tributaria del epígrafe 1.1 por reportaje de fotos los usuarios empadronados en Bolbaite.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza Fiscal se expone al público por plazo de 30 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a fin de que durante el citado plazo puedan presentarse reclamaciones. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo.

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en*



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. *Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado."*

Acto seguido, la Sra. Presidenta explica la necesidad de regular de algún modo, el acceso al Castillo, el grupo municipal popular propone que los jubilados y pensionistas entren gratuitamente. Dicha propuesta es aceptada y se procede a la votación de la Propuesta de Acuerdo con dicha modificación, adoptándose por unanimidad de sus asistentes, el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de la Ordenanza reguladora de utilización del acceso y servicios al Castillo de Bolbaite, cuyo literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO Y SERVICIOS AL CASTILLO DE BOLBAITE.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de instalaciones polideportivas, piscinas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la norma citada.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- c) El acceso-visita al Castillo.
- d) La utilización-reserva de los espacios disponibles.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones (para el caso de las visitas guiadas).

ARTÍCULO 3.- DEVENGO.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa o, en caso de reserva de los espacios disponibles, desde la reserva del mismo

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse el precio público.

ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como la utilización de los espacios disponibles para el caso de reservas de los mismos.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por la entrada personal al Castillo:

- Número 1. De personas mayores de 8 años y menores de 16 años..... 0,50 €/persona
Número 2. De personas mayores de 16 años..... 1,00 €/persona
Número 3. De Entrada en grupo (grupos de más de 20).....0,50 €/persona
Número 4. De personas jubiladas y pensionistas, exentos del pago.

Epígrafe segundo. Por la utilización de los espacios:

1. Por la utilización para reportajes fotográficos y grabaciones:

1.2. Por reportaje de fotos: (bodas, comuniones, festeros, falleros, moros y cristianos, y análogos) 15 €

1.2. Por reportajes promocionales:

1.2.1. Por utilización de todo el edificio para reportajes fotográficos que publiquen algún producto o servicio con fines comerciales por parte de una empresa:

1.3.1.1. Cuatro horas 300 €

1.3.1.2. Más de cuatro horas 500 €

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN

Los usuarios de servicios de visita satisfarán la tasa a la entrada del recinto.

Los usuarios para reservas satisfarán la tasa previa autorización y confirmación de reserva en las dependencias del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Disfrutarán de un 100% de bonificación en la cuota tributaria del epígrafe 1.1 por reportaje de fotos los usuarios empadronados en Bolbaite.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza Fiscal se expone al público por plazo de 30 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a fin de que durante el citado plazo puedan presentarse reclamaciones. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, RELATIVA A "ADHESIÓN AL PLAN DE COOPERACION ENTRE LA GENERALITAT Y LAS ADMINISTRACIONES LOCALES RECOGIDO EN EL DECRETO LEY 5/2017.

Vista la Propuesta de Acuerdo que presenta al Pleno la Sra. Alcaldesa-Presidenta cuyo literal es el siguiente:

"Visto el Decreto Ley 5/2017, del Consell por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. El Ayuntamiento inicia una serie de reuniones con el técnico municipal y el centro docente para identificar las actuaciones necesarias en el CEIP Albait.

De dichas reuniones se concluye que las actuaciones a realizar sean:

- 1. REPARACION PATIO DE COLEGIO Y HUERTO ESCOLAR*
- 2. REPARACION GRIETAS VERTICALES Y GOTERAS*

En enero de 2018 se presentan dichas solicitudes en la plataforma informática habilitada para ello.

En febrero se nos requiere más documentación, una de ellas es el acuerdo plenario en el que se aprueban las solicitudes y actuaciones a realizar.

*Por todo lo expuesto anteriormente, **PROPONGO** al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

PRIMERO.- APROBAR las solicitudes para las actuaciones en el colegio CEIP Albait:

1. REPARACION PATIO DE COLEGIO Y HUERTO ESCOLAR
2. REPARACION GRIETAS VERTICALES Y GOTERAS

SEGUNDO.- REMITIR, Certificado del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte”

Acto seguido, la Sra. Presidenta procede a la votación de la Propuesta de Acuerdo, adoptándose por unanimidad de sus asistentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR las solicitudes para las actuaciones en el colegio CEIP Albait:

1. REPARACION PATIO DE COLEGIO Y HUERTO ESCOLAR
2. REPARACION GRIETAS VERTICALES Y GOTERAS

SEGUNDO.- REMITIR, Certificado del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, RELATIVA A “INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE OFICIO DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL DECRETO 26/2013, RELATIVO A LA BONIFICACIÓN DEL CANON DE USO Y APROVECHAMIENTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA.”

Vista la Propuesta de Acuerdo que presenta al Pleno la Sra. Alcaldesa-Presidenta cuyo literal es el siguiente:

“Vista la Resolución adoptada por la Alcaldesa- Presidenta, en fecha 7 de marzo de 2013, por el que resuelve:

PRIMERO.- APROBAR la bonificación del 50% del importe del Canon de Uso y Aprovechamiento fijado en la Declaración de Interés Comunitario, que asciende a 1.115.472,00 € en el referido DIC y, por tratarse de una actuación susceptible de creación de empleo en el municipio; tanto en la fase de construcción de la planta como, con posterioridad, una vez ésta haya entrado en funcionamiento.

SEGUNDO.- QUE por Intervención se proceda a practicar la oportuna liquidación.

TERCERO.- QUE en este sentido sea notificado al interesado.

CUARTO.- DAR cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre.”

Y pudiendo el mismo estar viciado de nulidad, a tenor de lo previsto en la letra b) del apartado 47.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vicio de nulidad que se



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

concreta en "los dictados por órgano manifiestamente incompetente, por razón de la materia o del territorio", de acuerdo con las competencias establecidas en el art 22 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme con el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaria de este Ayuntamiento,

PROPONGO al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el art 106 de la Ley 39/2015, incoar expediente para la declaración de oficio de nulidad de pleno derecho, del acto arriba indicado.

SEGUNDO.- DAR traslado del presente Acuerdo a los que puedan resultar afectados por la Resolución que eventualmente se adopte, para que en el plazo de 15 días puedan presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estimen oportunos para la defensa de sus derechos, a tenor de lo establecido en el art 82 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- QUE una vez instruido el expediente, se formule propuesta de resolución y que sea sometida a este Pleno, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Corporación, así como, del Órgano Consultivo de la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- SUSPENDER la ejecución del acto, objeto del presente procedimiento, a tenor de lo establecido en el art 108 de la Ley 39/2015, por cuanto el mismo puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación."

Acto seguido, la Sra. Presidenta explica que en vista del Informe de Secretaría en el que se informa que la Alcaldesa dictó resolución 26/2013 de bonificación del 50% del importe del canon del uso y aprovechamiento, fijado en la Declaración de Interés Comunitario, no siendo el órgano competente para aprobar dicha bonificación, es por lo que se propone incoar expediente para la declaración de oficio de nulidad de pleno derecho del decreto 26/2013. Y será el órgano consultivo de la Comunidad Valenciana el que determine la nulidad o no de dicho acuerdo.

Acto seguido toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. Serrano y pregunta si esto nace porque algún día de repente alguien cae en la cuenta de que la Alcaldesa bonificó una cosa que no podía bonificar.

La Sra. Presidenta le contesta que nace a raíz de retomar el expediente y comprobar que todos los trámites estaban correctos. Y detectar unos informes de Consellería en el que ya le decía al Ayuntamiento que no le correspondía a Alcaldía resolver la bonificación, y en vista que hay un punto que no está resuelto correctamente, se procede a esta Propuesta.

El Sr. Serrano pregunta si en la contestación de la Consellería decía exactamente eso.

La Sra. Presidenta le contesta que en la contestación de la Consellería dice que no es competencia ni del Ayuntamiento ni de la Alcaldía aprobar la bonificación del Canon y a posterior hay un decreto en el que se aprueba dicha bonificación, no se propone una bonificación para que luego la Consellería resuelva, sino que



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

primero se hace una consulta de una bonificación del 100%, la Consellería contesta que al Ayuntamiento no le corresponde bonificar.

El Sr. Serrano pregunta si eso está en el documento, quiere saber qué es lo que dice exactamente.

Acto seguido la Secretaria le muestra los documentos.

El Sr. Serrano dice que lo que le llama la atención es que en el informe jurídico de la Secretaria dice que *"como consecuencia de las modificaciones jurídicas legislativas, se producen, entre otros, en la materia que nos ocupa, los siguientes cambios: Se incrementa las posibilidades de conceder a criterio de los Ayuntamientos, prórrogas, fraccionamientos o reducciones del canon, especialmente cuando se trata de actividades que crean empleo"* sin embargo en la ley dice que se flexibiliza también el cálculo del canon derogando la orden que lo regula y permitiendo a los Ayuntamientos determinar su cuantía aplicando los criterios legales, se elimina por tanto la exigencia de que los Ayuntamientos elaboren y tramiten programas de sostenibilidad para poder disponer de los recursos procedentes del canon. Lo que no veo tampoco en ningún sitio en la ley esta es que lo tenga que aprobar Consellería, sí que veo que dice que el Ayuntamiento podrá proponer la exención del pago del canon o su reducción hasta un 50% cuando se trate de actividades industriales.

La Secretaria le contesta que efectivamente el Ayuntamiento puede proponer, no aprobar. Que la capacidad resolutive la tiene la Consellería.

El Sr. Serrano dice que la ley se puede interpretar y que a lo mejor antes en la Consellería había gente que estaba dispuesta a interpretarla en un determinado sentido y ahora en otro sentido.

La Secretaria le contesta que el informe que la Alcaldesa le pide, se ha guiado por todos los informes de la Consellería.

La Sra. Presidenta recalca que lo que se inicia es el expediente de incoación y que finalmente es el órgano consultivo el que va a resolver si le corresponde a Alcaldía o no. Y en consecuencia se iniciarán los trámites que correspondan.

El Sr Serrano pregunta si esto no es fruto de alguna negociación con la otra parte que desconozcamos nosotros.

La Sra. Presidenta le contesta que no, que la otra parte está informada de que al Ayuntamiento no le corresponde resolver la bonificación del canon, y que se va a iniciar este expediente.

El Sr Serrano propone que se podría hacer la consulta y luego iniciar el expediente.

La Sra. Presidenta le contesta que la consulta a la Consellería está hecha.

El Sr Serrano dice que se refiere hacer la consulta del consejo jurídico, y en función de su respuesta iniciar el expediente de incoación.

Toma la palabra la Sra. Secretaria y dice que en este caso había dos posibilidades iniciarlo por Alcaldía directamente de oficio o iniciarlo por pleno y que fueseis concededores, y la Alcaldesa decidió pasarlo por Pleno. Otra cosa quiero añadir, el Consejo Jurídico no está para consultar y ya está, sino que tienes que decirle que has iniciado un expediente y le mandas la documentación del expediente concreto. La vía y el procedimiento es este.

Toma la palabra la Sra. Presidenta para remarcar que en caso de que el acuerdo sea nulo, se tendrá que hacer una propuesta de bonificación por el Ayuntamiento y la Consellería resolver. Por tanto el paso erróneo es que se aprobó por decreto, cuando no le corresponde al Ayuntamiento resolver. En su día el



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

Ayuntamiento tendría que haber aprobado una propuesta y habérsela enviado a la Consellería y ésta aprobarla.

El Sr Serrano dice que ahora la Consellería no va acceder a la aplicación de la bonificación por lo que se deja entrever.

La Sra Presidenta le dice que eso no lo sabemos.

Acto seguido, la Sra. Presidenta procede a la votación de la Propuesta de Acuerdo, adoptándose por 5 votos a favor del Partido Socialista y 4 abstenciones del Partido Popular, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el art 106 de la Ley 39/2015, incoar expediente para la declaración de oficio de nulidad de pleno derecho, del acto arriba indicado.

SEGUNDO.- DAR traslado del presente Acuerdo a los que puedan resultar afectados por la Resolución que eventualmente se adopte, para que en el plazo de 15 días puedan presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estimen oportunos para la defensa de sus derechos, a tenor de lo establecido en el art 82 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- QUE una vez instruido el expediente, se formule propuesta de resolución y que sea sometida a este Pleno, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Corporación, así como, del Órgano Consultivo de la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- SUSPENDER la ejecución del acto, objeto del presente procedimiento, a tenor de lo establecido en el art 108 de la Ley 39/2015, por cuanto el mismo puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

6. DESPACHO URGENTE

Por la Alcaldía-Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente dejar en suspenso el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Febrero de 2018 relativo a: **Trámites para la puesta a disposición de la Mercantil Solcón Terrenos 2006 S.L. las Parcelas del Término Municipal sitas en el Paraje las Balsillas y Mojón Alto para la Instalación de una Planta Solar Fotovoltaica**

La Corporación, por unanimidad, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

6.1 DEJAR EN SUSPENSO EL ACUERDO ADOPTADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVO A TRÁMITES PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA MERCANTIL SOLCÓN TERRENOS 2006 S.L. LAS PARCELAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL SITAS EN EL PARAJE LAS BALSILLAS Y MOJÓN ALTO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

De conformidad con el informe emitido por Secretaría de este Ayuntamiento por el que informa en relación a la finalidades que pueden ser destinadas los ingresos procedentes del pago del canon con motivo de la Declaración de Interés Comunitario, y conforme con el mismo y con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y artículo 99 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, la finalidad de los ingresos procedentes de actividades que generen el pago de canon no pueden ser destinadas a la adquisición de las parcelas, si no a lo que establecen los artículos referenciados, por tanto, este Ayuntamiento, en su momento y previo abono por la empresa SOLCON TERRENOS 2006 S.L, del importe del canon de la Declaración de Interés Comunitario, para la instalación de una planta solar fotovoltaica, acordará el destino de los mismo, conforme a la legislación vigente en esta materia.

Por todo ello, PROPONGO al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dejar en suspenso el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Febrero de 2018 relativo a: Trámites para la puesta a disposición de la Mercantil SOLCON TERRENOS 2006 S.L. las Parcelas del Término Municipal sitas en el Paraje las Balsillas y Mojón Alto para la Instalación de una Planta Solar Fotovoltaica, de conformidad con los artículos 39 RDL 2/2008, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y art 99 Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat (LOTUP).

SEGUNDO.- DAR traslado del presente Acuerdo a los que puedan resultar afectados por la Resolución que eventualmente se adopte, para que en el plazo de 15 días puedan presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estimen oportunos para la defensa de sus derechos, a tenor de lo establecido en el art 82 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Que tras el abono por la empresa SOLCON TERRENOS 2006 S.L, del importe del canon de la Declaración de Interés Comunitario, para la instalación de una planta solar fotovoltaica, y previo los oportunos informes, este Ayuntamiento procederá acordar el destino de los mismos, conforme a la legislación vigente en materia urbanística.

Acto seguido, la Sra. Presidenta procede a la votación de la Propuesta de Acuerdo, adoptándose por 5 votos a favor del partido socialista y 4 abstenciones del partido popular justificando su abstención porque no han tenido acceso a los informes.

Por el portavoz del grupo municipal popular el Sr Serrano, se propone la inclusión como asunto urgente la moción de apoyo a la prisión permanente revisable.

La Presidenta somete a votación el reconocimiento de la urgencia, no quedando aprobada por 5 votos en contra del grupo municipal socialista y 4 a votos



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

a favor el grupo municipal popular. El grupo socialista justifica su voto en contra por no tener con suficiente antelación la moción para estudiar su voto. La Sra Presidenta explica que el pleno está convocado desde el viernes y hay suficiente tiempo para presentarla con antelación para que se pueda estudiar por todos los miembros del Pleno.

Por todo ello, se adoptó el siguiente ACUERDO:

Único: NO aprobar la Urgencia de la Moción presentada por el grupo municipal popular

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr Serrano expone que están viendo a menudo que distintos organismos utilizan un escudo para sus publicaciones que no es el de Bolbaite, para ver si se puede solucionar.

La Sra Presidenta le responde que si vas al oficial es el que no tiene ramas, cuando los organismos o entidades nos lo piden, enviamos el que todos conocemos. Pero sabemos que algunas veces usan el otro. El último escudo aprobado está aprobado por Franco y es el escudo sin las ramas. Pero recogemos vuestra solicitud e intentaremos solucionar la ambigüedad del asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sr^a. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión, siendo las 22,37 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

